ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora de acuerdo con el Régimen Jurídico vigente para la Contratación Estatal, a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles y comerciales, así como los decretos reglamentarios sobre contratación.

El presente estudio previo se sustenta en la solicitud de contratación, de la cual se extrae gran parte de los ítems acá detallados, realizada por la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección, según sea el caso, previa la realización del proceso de selección se debe elaborar un estudio previo simplificado en atención al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del procedimiento de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 a su vez con el Decreto 1860 del 2021. Una vez hecha la Justificación previa, se procede a la Invitación pública formulada a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) portal único de contratación. La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes; se indicarán los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos; Se hará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y se dará el traslado de la evaluación por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el proceso. A fin de que se finiquite el mismo.

Para lo cual el alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

Colombia compra eficiente en su manual para la elaboración de estudios previos en procesos de selección de mínima cuantía establece en su numeral 3 literal A, el contenido que debe tener los estudios previos de la modalidad de mínima cuantía de la siguiente forma:

2. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se

busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la ley 1176 de 2007 establece que los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación.

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que la Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que, en el desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la misma ley.

Que la alimentación escolar es una herramienta de política social territorial, en la cual participan organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, quienes comparten la responsabilidad en la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. De hecho, en Colombia, la alimentación escolar se está convirtiendo en uno de los programas de asistencia social alimentaria con mayor concurrencia de recursos de la nación, departamentos, municipios, familias y la comunidad en general.

Que el suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr la igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes. Además, se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de los recursos a partir de la intervención del estado beneficiando a sectores vulnerables y en condiciones de pobreza.

El programa PAE es una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar": Su propósito es contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje.

El artículo 8 de la ley 115 de 2001, reviste de suma importancia la prestación del servicio público educativo, bajo parámetros de calidad, la cual se obtiene a través de la provisión de la canasta educativa, la adecuada y oportuna ejecución del PAE es corresponsabilidad de los siguientes actores:

Nación: Formula las políticas y objetivos de desarrollo del país. Le corresponde distribuir los recursos del SGP, hacer seguimientos y evaluación de los planes, programas y proyectos que las entidades territoriales desarrollen con esos recursos, difundir los resultados de este ejercicio para el control social, promover mecanismos de participación ciudadana en ello y brindar asistencia técnica a municipios y departamentos, ente otros. En cada vigencia presupuestal, el Consejo de Política Económica y Social, CONPES, distribuye los recursos al 100% de los municipios y distritos del país.

Ministerio de Educación Nacional: Las funciones y competencias del Ministerio de Educación Nacional en el Programa de Alimentación Escolar – PAE son las señaladas por el artículo 2.3.10.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.3.7 Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación escolar PAE de las entidades territoriales,

1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los lineamientos técnicos-administrativos del programa.
2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
3. Transporte de alimentos.
4. **Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.**
5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.
8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instalaciones educativas donde se realice la operación del programa.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

El plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida plantea la transformación 2. Seguridad humana y justicia social, catalizador B superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 educación de calidad para reducir la desigualdad, literal j por un

programa de alimentación escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria.

En ese orden de ideas, la entidad estatal busca atender las necesidades de menaje de los siguientes establecimientos educativos rurales: **I.E Pablo VI, I.E Guacas, I.E Daniel María López Rodríguez, I.E Santa Rita**, del municipio de Pensilvania, por medio de la dotación de diferentes electrodomésticos, en uso del 20% del recurso total dispuesto para el PAE, que puede ser atribuible para los presentes requerimientos; se analiza que, para que dicho programa se desarrolle debidamente, una de las prioridades en temas de dotación son las neveras, electrodomésticos que garantizan la cadena de frío de los alimentos perecederos y cárnicos; así como, otros implementos que estarán relacionados más adelante, igualmente, indispensables para una ejecución de calidad, del PAE.

Cabe mencionar que, la dotación de menaje para los mencionados establecimientos, es crucial para garantizar que los estudiantes reciban una alimentación saludable, equilibrada y segura. Además, asegura que los recursos se usen de manera eficiente y permite el cumplimiento de las normativas sanitarias y legales. Por todo esto, el menaje adecuado no solo contribuye a mejorar la calidad de los alimentos, sino que también tiene un impacto directo en la salud, el bienestar y el aprendizaje de los niños y niñas.

El plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 cuenta con la línea estratégica 2 Pensilvania un municipio con alto sentido social, programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; meta de producto: Brindar el servicio de alimentación escolar en convenio con la Gobernación.
El presente contrato se encuentra enmarcado dentro del Banco de Proyectos municipal denominado" Formación de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Pensilvania", BPIN: 2024175410038.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Compraventa de electrodomésticos como parte del menaje de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio de Pensilvania, caldas.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
52141500	Electrodoméstico de cocina
52152300	Suministro de cocina doméstica
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de restaurantes

52141511	Neveras para uso doméstico

DISTTRIBUCIÓN MENAJE I.E SANTA RITA	
CANTIDAD	**ARTÍCULO**
2	Licuadora
1	Nevera grande
1	Nevera convencional
1	Olla a presión 10 L
1	Olla a presión 6 L
1	Estufa industrial de 2 puestos
1	Estufa inoxidable de 4 puestos

DISTTRIBUCIÓN MENAJE I.E PABLO VI	
CANTIDAD	**ARTÍCULO**
1	Congelador dual
2	Licuadora
2	Olla a presión 6 L
1	Estufa de 2 puestos

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Relación de bienes y/o servicios:

CANTIDAD	ARTÍCULO	INFO. TÉCNICA	VALOR UNITARIO
10	Licuadora	Vaso Vidrio 2lts	$250.000
2	Nevera grande	313 LTS	$2.200.000
5	Nevera convencional	210 LTS	$1.450.000
1	Congelador	198 L dual	$1.500.000
3	Olla a presión	10 L	$300.000
1	Olla a presión	13 L	$350.000
4	Olla a presión	6 L	$165.000
1	Estufa industrial	2 puestos	$900.000
3	Estufa	2 puestos	$100.000
1	Estufa	4 puestos	$400.000
1	Olla arrocera	1 kg	$200.000

Para tal efecto, las cantidades serán distribuidas según como se muestra en las tablas por institución:

DISTTRIBUCIÓN MENAJE I.E DANIEL MARÍA L.	
CANTIDAD	**ARTÍCULO**
3	Nevera convencional
3	Licuadora
1	Olla a presión 6 L

DISTTRIBUCIÓN MENAJE I.E GUACAS	
CANTIDAD	**ARTÍCULO**
1	Nevera grande
1	Nevera convencional
1	Olla a presión 13 L
2	Olla a presión 10 L
1	Olla arrocera 1 kg
3	Licuadora
2	Estufa de dos puestos

Notas:

- **a)** El contratista deberá entregar los artículos en el Municipio de Pensilvania directamente al supervisor designado.
- **b)** El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el transporte de los insumos.
- **c)** Si el artículo resulta defectuoso debe ser cambiado en un término no mayor a dos (2) días sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
- **d)** Transportar bajo su propia responsabilidad el insumo aquí solicitado y bajo los estándares legales que le sean aplicables.
- **e)** El artículo debe ser de buena calidad, de marca reconocida y deberá tener el registro INVIMA según aplique.
- **f)** No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad se ha estimado que el valor para el proceso de contratación es la suma de ***DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($19.360.00), COP M/L, Incluidos los impuestos y descuentos de ley.***.

7. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre del 2024 o hasta agotar disponibilidad presupuestal. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La actividad se realizará el durante el mes de diciembre de 2024.

8. El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la oficina de hacienda:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
07/12/2024	1000	2.3.2.02.02.006	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR	SGP ASIGNACION ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	$19.361.174

9. GARANTIAS: Amparándonos en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso se considera que NO es necesaria la exigencia de garantías, ya que los pagos se hacen posterior a la entrega de los bienes y una vez verificados estos por el supervisor designado.

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio realizarán pagos parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro, según sea el caso, copia del paz y salvo de los aportes parafiscales a los que esté obligado y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará los respectivos pagos.

Otras variables que tiene en cuenta el Municipio de Pensilvania, en los procesos de selección de Mínima Cuantía no incluidos por Colombia Compra Eficiente en su manual de contratación para procesos de Mínima Cuantía:

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN. El presente proceso de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía se fundamenta jurídicamente en:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993
3. Ley 1150 de 2007
4. Ley 1882 de 2018
5. Decreto 1082 de 2015 (Reglamenta el sistema de compras y contratación pública)
6. Decreto 1860 de 2021
7. Plan de Desarrollo Nacional
8. Plan de Desarrollo Institucional
9. Plan anual de adquisiciones 2024
10. Manual de Contratación Institucional.

12. SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria general, Gobierno, Contratación y Tics Municipal o quien haga sus veces.

Para ello deberá tener en cuenta los documentos del proceso, los preceptos legales para el efecto, así como el manual de contratación del municipio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas, lugar donde deben ser entregados los elementos a adquirir, por lo que el contratista electo debe tomar contacto directo con el supervisor para su coordinación.

14. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ADQUISICIÓN: Los elementos y/o servicios a contratar se encuentran incluidos en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024, identificado con el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
52141500	Electrodoméstico de cocina
52152300	Suministro de cocina doméstica
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de restaurantes
52141511	Neveras para uso doméstico

15. PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Se emite concepto favorable para el desarrollo del proceso contractual cuyo objeto es "Compraventa de electrodomésticos como parte del menaje de los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio de Pensilvania, caldas"

La anterior se construyó a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

KATHERIN JOHANNA MORALES ACOSTA

Asesora Jurídica

MUNICIPIO DE PENSILVANIA

Revisado y Ajustado: Manuela Estrada Cardona SGGCT.